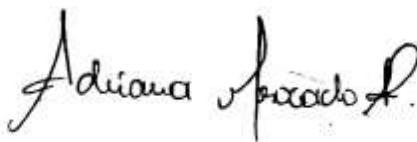


ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2020-136
ATE: ANA PIEDAD MANCILLA DUARTE
ADO: PORVENIR S.A. FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 18 de mayo de 2020: Señor Juez, al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, radicada por el actor en 6 archivos el 14 de mayo del 2020 en el correo electrónico tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co del **Centro de Servicios Civil – Laboral – Familia (Tutelas)**, el cual la remitió por reparto al correo electrónico de este juzgado el día 15 de mayo del 2020. Lo anterior para su conocimiento,



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2020

AUTO: 563

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito de Tutela interpuesto en nombre propio por **ANA PIEDAD MANCILLA DUARTE**, se procederá a admitir la presente acción de tutela.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **ANA PIEDAD MANCILLA DUARTE** contra **PORVENIR S.A. FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte accionada, **PORVENIR S.A. FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS**, para que con la contestación a la presente acción, aporte una dirección de correo electrónico donde notificarle, y un número de teléfono para confirmar su recibido.

TERCERO: TENER como pruebas en cuanto haya lugar en derecho, la documental aportada con la acción constitucional

CUARTO: LÍBRENSE los oficios respectivos, notificando a **PORVENIR S.A. FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS**, la iniciación de la presente acción, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de ésta providencia, se pronuncie sobre las pretensiones y hechos relacionados con la tutela, y para que allegue la documentación y pruebas que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez